

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 05 001 31 10 008 2021 00515 00

Se resuelve mediante este proveído la solicitud elevada por la apoderada demandante mediante el escrito que antecede, de corrección del encabezado del auto de fecha 21 de septiembre de 2023 e interlocutorio Nro. 264, en la cual quedo recortado.

Motivo por el cual se aclara que en dicha oportunidad cuando se procedió con la firma electrónica y se hizo la conversión de Word a PDF el formato se alteró; sin embargo, en su parte resolutive no presentó ninguna incidencia para proceder a emitir aclaración como lo exige la ley. Ahora bien, a efectos de no generar traumatismos a los interesados, se procede nuevamente a transcribirlo como se visualiza a continuación, para que todos los efectos se entiendan como el correcto.

PROCESO	CESACION DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE	EDGAR ALFONSO MORA ACEVEDO
DEMANDADO	ANLLY VANESA GUARIN GALLEG0
RADICADO	05-001-31-10-008-2021-00515-00
INTERLOCUTORIO	NRO. 264
DECISION	CORRIGE SENTENCIA

Expídase las copias a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb867d51b01d590a7833df9a5176841fc7c08449b26f7e516fda816df781e27**

Documento generado en 29/02/2024 09:23:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>